

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**24** NOTIFICACIÓN de 21 de diciembre de 2011, de laudos arbitrales de los expedientes 05-ARBC-1545.5/11 y 05-ARBC-2313.4/11.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de su destinatario de laudos arbitrales emitidos en aplicación del artículo 50 del Real Decreto 231/2008, que regula el Sistema Arbitral de Consumo de 3 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de febrero de 2008), dictado por el correspondiente Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61 del mismo texto legal, de acuerdo con la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

*Interesado y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Carmen Viera Rivero. Ramón Luján, 100, tercero A, izquierda, 28026 Madrid. — 05-ARBC-1545.5/11. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamante.

José Luis Alarcón Cuenca. San Juan Bautista, 3, cuarto B, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid). — 05-ARBC-2313.4/11. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, podrá pedir al Colegio Arbitral corrección, aclaración o complemento del laudo, previa notificación a la otra parte del escrito de corrección, aclaración o complemento del laudo.

Los anteriores laudos podrán ser recurridos en revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de diciembre de 2003), sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 41 de la misma Ley, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Audiencia Provincial. El laudo está a disposición del interesado en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, 10, primera planta, 28013 Madrid.

Madrid, a 21 de diciembre de 2011.—La Presidenta de la Junta Arbitral, Carmen Martín Villa.

(03/44.060/11)